

Anexo I
**Proyecto de disposición de pautas complementarias de regulación del
funcionamiento de la Junta de Carrera**

Ciudad de Buenos Aires, 6 de Agosto de 2010

VISTO,

La propuesta de pautas de funcionamiento de Junta de Carrera elevada a la Dirección de Relaciones del Trabajo el día 6 de mayo de 2010,

El proyecto de disposición para reglamentar el funcionamiento de la Junta de Carrera 2010 2012 presentado el día 29 de Junio para su tratamiento en la Junta de Carrera del pasado 2 de Julio,

Los considerandos de la resolución Nº 519/10 sobre el acceso a la información pública del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires,

Y CONSIDERANDO,

La estructura orgánica de Juntas de Carrera vigente,

El reglamento del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, que rige de modo supletorio a la regulación de las Juntas de Carrera vigente,

Que la socialización de la información a toda la comunidad académica se inscribe en prácticas democráticas que favorecen el involucramiento de todos los claustros en las problemáticas de la Carrera,

Que el acceso y distribución de la información responde a los principios de funcionamiento de una Universidad Pública Nacional,

Que es de vital importancia el ejercicio constante de los distintos órganos de la Facultad, para brindar mayor transparencia y democratización a la gestión.

Que las sesiones de la Junta de Carrera son de carácter público,

Que las propuestas constituyen prácticas frecuentes en otras carreras de la Facultad de Ciencias Sociales,

Que la presente disposición se inscribe en el articulado y espíritu de las regulaciones vigentes,

La JUNTA DE CARRERA DE RELACIONES DEL TRABAJO dispone:

Art. 1 Grabar las sesiones de la Junta de Carrera y poner el audio de las reuniones al alcance de toda la comunidad académica.

Art. 2 Difundir el orden del día con 48 horas hábiles de anticipación a todo el mailing institucional de estudiantes, docentes y graduados.

Art. 3 Redactar el orden del día de modo claro y preciso, de forma tal que los consejeros comprendan el contenido exacto de los temas a ser abordados en la sesión.

Art. 4 Circular previamente a los consejeros toda aquella documentación antecedente de los temas a los que hace referencia el orden del día pertinente.

Art. 5 Crear un apartado en el sitio Web de la Carrera destinado a la información de todo lo que sucede en la Junta. Como mínimo el mismo deberá contener el orden del día con 48 horas hábiles de anticipación y el audio de las sesiones.

Art.6 Proponer que el Coordinador Técnico de la Carrera o quien la gestión considere para esa tarea se encargue de llamar por teléfono a los consejeros a fin de confirmar su asistencia a la sesión de Junta de Carrera que corresponda y caso contrario, cite a los consejeros suplentes. En caso de falta de quórum, la misma persona se encargará de reprogramar la reunión para la semana próxima siguiente.

Art. 7 Programar automáticamente para la semana próxima siguiente toda aquella reunión que fuera levantada por falta de quórum.

Art. 8 Establecer un mecanismo de registro de las sesiones que garantice el derecho de las minorías en consonancia con las regulaciones y prácticas vigentes en el ámbito universitario. Las actas de Junta de Carrera serán puestas a disposición un plazo razonable, propuesta a votación y aprobación en la sesión próxima siguiente y serán firmadas por todos los consejeros presentes. Las minorías tendrán derecho a dejar su disidencia por escrito.

Art. 9 Comuníquese al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y a las autoridades pertinentes de la Facultad de Ciencias Sociales que correspondan .

Archívese,